MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
NIT: 901.440.188-1

MODIFICATORIO N°01 DE ADICIÓN DEL CONTRATO N° 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, POR EL SEÑOR WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°79.855.943.

El suscrito **Brigadier General EDILBERTO CORTÉS MONCADA**, en su condición de Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto designado mediante Resolución Número 7426 del 25 de Noviembre de 2022 y posesionado mediante Acta de Posesión Militar No.071 del 26 de Noviembre de 2022, conforme a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015; Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional) Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022 (por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional); quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, entidad identificada con Nit. 901.440.188-1, quien se denomina EL CONTRATANTE por una parte y por la otra **WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N°79.855.943** expedida en Bogotá D.C, para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

a) Que el Director de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas concordantes.

b) Que el día dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023) se suscribió el contrato N° 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es la *"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNICO ADMINISTRATIVO, EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - SECCIÓN ASESORÍA"*, a la firma del contratista WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.855.943 expedida en Bogotá D.C.

c) Que mediante oficio de fecha 30 de Enero de 2023, el supervisor del contrato N° 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023, el Mayor. Freddy Bermont Barreto solicita:

> *"(...)*
> *Asunto: Solicitud adición contrato N° 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023*
>
> *Con toda atención, me permito solicitar su aprobación para adicionar el contrato N° 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023, cuyo objeto es la prestación de servicios como Técnico Administrativo en apoyo a la sección de Asesoría de la Dirección de Sanidad Ejército, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE $2.704.300,00 con fecha de ejecución 15 de Julio de 2023.*
>
> *Lo anterior, de acuerdo a la solicitud de autorización de mayores honorarios que se realizó a Dirección General de Sanidad Militar el cual fue aprobado.*
> *(...)"*

d) Que el contratista en referencia, mediante Comunicado de fecha 30 de Enero de 2023, suscrito por el señor

WILLMAN FONSECA RODRÍGUEZ, da respuesta al Mayor. Freddy Bermont Barreto, supervisor del contrato N° 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023, aceptando la adición presupuestal al contrato, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.704.300,00).

e) Que mediante oficio de fecha 30 de Enero de 2023, con radicado N° 2023321001725363:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 la señora Coronel Diana Patricia Cuellar Salinas, Oficial Gestión Asesoría DISAN Ejército, le solicita al Señor Brigadier General Edilberto Cortés Moncada, Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto lo siguiente:

"(...)
Asunto: Solicitud adición contrato N° 071-DIGSA-DISAN EJC-2023

Con toda atención, me permito solicitar al Señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército, su autorización para adicionar el contrato N° 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023, a nombre del señor WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ con CC 79.855.943 de Bogotá D.C, cuyo objeto es la prestación de servicios como Técnico Administrativo en apoyo a la sección de Asesoría de la Dirección de Sanidad Ejército por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE $2.704.300,00 así:

Plan de pagos contrato N° 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023

MESES	PLAN DE PAGOS ACTUAL	MODIFICACION PLAN DE PAGOS	VALOR ADICIÓN
FEBRERO	1.508.309,00	2.000.000,00	491.691,00
MARZO	1.508.309,00	2.000.000,00	491.691,00
ABRIL	1.508.309,00	2.000.000,00	491.691,00
MAYO	1.508.309,00	2.000.000,00	491.691,00
JUNIO	1.508.309,00	2.000.000,00	491.691,00
JULIO	754.155,00	1.000.000,00	245.845,00
			2.704.300,00

Lo anterior de acuerdo a la solicitud de autorización de mayores honorarios y aprobados por parte de la Dirección General de Sanidad Militar.
(...)"

f) Que mediante oficio de radicado N° 2023322002795843-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.2 del 14 de Febrero de 2022, la señorita SV JAQUELINE PIÑEROS, integrante del comité técnico evaluador del proceso emitió concepto de viabilidad.

g) Que mediante oficio de fecha 14 de Febrero del 2023, el señor PS. Elbert Espitia Hernández, integrante del comité económico emite concepto de viabilidad para realizar la adición al presente contrato.

h) Que mediante radicado N° 2023322002798573: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1 de fecha 14 de Febrero de 2023, se emitió concepto jurídico de viabilidad para realizar la adición al contrato N° 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023.

Por lo anterior y conforme a los conceptos emitidos, se da viabilidad para realizar el Contrato Modificatorio (Adición) N° 01 al Contrato N° 071-DIGSA-DISAN EJC-2023, conforme a los conceptos emitidos por parte del comité técnico, económico y jurídico evaluador frente a la solicitud de los supervisores y a la aceptación del contratista para todos los efectos legales del referido contrato cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNICO ADMINISTRATIVO, EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - SECCIÓN ASESORÍA"

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL: Por regla general, los contratos estatales pueden ser

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)".

Sea lo primero indicar que el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece:

> ***Artículo 14º.-*** *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado y****, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*
>
> *En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.*
> *Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.*
> *(...)" (subrayo y negrilla fuera de texto)*

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a propósito del principio de autonomía de la voluntad en materia contractual señala:

> *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan a la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)"*

Con respecto a la modificación de los contratos, la Honorable Corte Constitucional ha sostenido:

> *"(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[1]

Sobre el mismo aspecto, la doctrina ha sostenido:

> *"Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa."*[2]

Por otra parte, y de acuerdo con los fines de la contratación estatal contenidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[2] DAVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación Estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

dichos fines.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual, en su inciso primero indica:

> *"(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad el contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato".*

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

Que el presente modificatorio se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha pagado y la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de ejecución se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte integral del presente modificatorio.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato Modificatorio N°01 del contrato N°071-DIGSA-DISAN-EJC-2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR a la cláusula **TERCERA– VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.704.300,00) para un valor total de once MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 11.653.601,00), respaldado mediante CDP N° 11523 del 18 de enero del 2022 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR parcialmente la T**ERCERA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO** de la siguiente manera:

N°	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	ENERO	$ 653.601,00
2	FEBRERO	$ 2.000.000,00
3	MARZO	$ 2.000.000,00
4	ABRIL	$ 2.000.000,00
5	MAYO	$ 2.000.000,00
6	JUNIO	$ 2.000.000,00
7	JULIO	$ 1.000.000,00
V/TOTAL CONTRATO		**$ 11.653.601,00**

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que ampara el contrato principal de manera que cubra la modificación tal como lo establece la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato, Dicha modificación deberá ser allegada a la Dirección de Sanidad, para la continuidad de los trámites administrativos contractuales

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO N°01 DE ADICIÓN. Para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución de la presente modificación se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, expedición del Certificado del Registro Presupuestal, suscripción y aprobación de la modificación de las pólizas.

icontec ISO 9001 SC6310-1
CERTIFIED IQNet

CLAUSULA QUINTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C. el día 14 de febrero del año 2022.

CONTRATANTE,

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

Brigadier general. EDILBERTO CORTES MONCADA
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del gasto

EL CONTRATISTA:

WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ
CC. N°.79.855.943

Cargo	Elaboro:	Vobo:	Aprobó:	Supervisora del Contrato
NOMBRE	**PS. DAVID CELY HERNANDEZ** Tecnólogo Jurpidico DISAN	**PS. ALEJANDRO VILLAMIZAR TORRES** Asesora Jurídica DISAN	**MY. CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA** Oficial Contratos Disan	**MY. FREDDY ALEXANDER BERMONT BARRETO** oficial Contratos Disan

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Entrada Principal Carrera 7 N°.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. 32299
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6319-1
IQNet

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

FECHA: 31/01/2023 HORA: 09:11:52 a.m.

Radicado No: 2023321001725363

AYCDO	PLANEACIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIETRA (X)	GESTIÓN SALUD OPERACIONAL	GESTIÓN JURIDICA
EVASE	SERVICIO AL CIUDADO	GESTIÓN SERVICIOS SALUD	GESTIÓN MEDICINA LABORAL	ASESORA SERVICIOS TECNICOS SALUD
SARGENTO MAYOR	REGIONAL____	DANTE	TALENTO HUMANO	

INSTRUCCIONES Y ÓRDENES:

NIVEL DE PRIORIDAD		ACCIÓN POR REALIZAR		SOP ESTADO MAYOR	
	Operación inmediata		Orden semanal		Inicie investigación
	Acuse recibido		Trate conmigo		Elabore plan
	Urgente	(X)	Lo de su cargo		Estudie recomiende
	De cumplimiento		Responda Usted		De acuerdo a SOP
	Archiuvar		Coordine Usted		De respuesta
	Autorizado		Seguimiento		Verificar Antecedentes
(X)	Revisar soporte documental		Agendar		Coordine con

ORDEN DIRECTOR DISAN: Proceso II

Brigadier General EDILBERTO CORTÉS MONCADA
Director de Sanidad Ejército

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

AUTORIZACIÓN DE MAYORES HONORARIOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 2254 del 21 de diciembre de 2022 " *Por la cual, se establecen la tablas de honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, del personal Asistencial y Administrativo que se contrate en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad Ejercito, Armada Nacional de Colombia y Jefatura de Salud Fuerza Aérea y sus establecimientos de Sanidad Militar, y se definen los criterios para su aplicación*" y en su artículo tercero " *De manera* ***excepcional*** *para aquellos eventos en los que se requiera contratar la prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión altamente calificados en las áreas asistenciales o administrativas podrán pactarse honorarios superiores a los señalados en la Tablas...*", por lo anterior, se analiza lo siguiente:

1. Justificación de la necesidad del servicio del personal altamente calificado a contratar:

Se hace necesario contar con un personal de apoyo en área de planeación el cual tenga los conocimientos en temas presupuestales y de planeación, ya que actualmente en el área de asesoría el personal de planta civil es nuevo y no tiene el conocimiento suficiente para desarrollar las actividades como distribución presupuestal, plazo de solicitud de vigencias futuras, traslados presupuestales, recomposición de gasto y demás actividades que se requiere en área.

2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato.

El señor Willman Fonseca Rodríguez tiene la experiencia de 18 años el cual se desempeñó en el área de presupuesto y planeación, como analista de presupuesto en la sección de Financiera, con amplios conocimientos técnicos en tema presupuestal, apoyando el seguimiento y control de los cierres de vigencia e inicio; se espera contar con el para el apoyo en la consolidación y la elaboración de la distribución presupuestal, análisis de información y solicitud de vigencia futuras, un proceso que demanda conocimientos para una buena planeación de la Dirección de Sanidad Ejercito y Regionales.

1. Determinar las características de los productos y servicios que se desean obtener.

 Conforme a lo anterior, solicito con toda atención y debido respeto los Mayores Honorarios Para el contratista Willman Fonseca Rodríguez, por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000,00), fundamentado en la preparación académica y experiencia en la Fuerza del señor en mención, puesto que se requiere para la Dirección de Sanidad el conocimiento, experiencia y capacidad de creación, manejo temas presupuestales y financieros.

OBJETO CONTRACTUAL: La prestación de servicios como Técnico Administrativo en apoyo a la gestión de la sección de Asesoría de la Dirección de Sanidad Ejército.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Verificar y consolidar, el plan de necesidades de cada regional, entregado por cada dependencia de la Dirección de Sanidad Ejército, para la elaboración de la distribución presupuestal.
3. Apoyar la distribución presupuestal a nivel desagregado para la vigencia 2023, de la Dirección de Sanidad Ejército y Establecimientos de Sanidad Militar de acuerdo con los techos presupuestales y recursos asignados por parte de la Dirección General de Sanidad Ejército.
4. Elaborar la Ordenes Administrativas Presupuestal e instructivos de cada regional para la ejecución de los recursos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
5. Consolidar las necesidades de las regionales y proyectar los recursos de acuerdo a la ejecución presupuestal de cada unidad ejecutora.
6. Consolidad y solicitar las vigencias futuras de la Dirección de Sanidad Ejército y regionales de acuerdo a normatividad Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y Resolución No 11 de 1977 del Consejo Superior de Políticas Fiscales.
7. Analizar, consolidar y realizar los traslados presupuestales de las diferentes regionales de acuerdo a las necesidades, con el fin de enviar a la Dirección General de Sanidad Militar para su aprobación.
8. Dar respuesta a los requerimientos de necesidades presupuestales de la regionales.
9. Dar cumplimiento a la directiva de informática y confidencialidad.
10. Hacer uso racional de los recursos del estado
11. Cumplir las demás obligaciones que estipule el supervisor del contrato que se encuentren acordes con la naturaleza del cargo en el área de asesoría.

HONORARIOS MENSUALES: DOS MILLONES DE PESOSO M/CTE $2.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que llegare a celebrarse será a partir del perfeccionamiento del contrato por parte de la Dirección General de Sanidad Militar hasta el 31 de diciembre de 2023.

Se expide a los 20 días del mes de enero del año 2023

Brigadier General JOSÉ ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Brigadier General. EDILBERTO CORTÉS MONCADA
Director Dirección de Sanidad Ejército

Vo. Bo: CN. Carlos Arturo Amaya Montealegre
Subdirector Administrativo y Financiero

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjanino	JORGE ALEJANDRO NINO ROZO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-079	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema:	2023-02-13-2:53 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	11523	**Fecha Registro:**	2023-01-18	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	17.405.886,00	**Valor Total Operaciones:**	-60.332,00	**Valor Actual.:**	17.345.554,00	**Saldo x Comprometer:**	8.396.253,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	11623	**Fecha Registro:**	2023-01-18	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	16	SSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2023-01-18	17.405.886,00	-60.332,00			
Total:	17.405.886,00	-60.332,00	17.345.554,00	8.396.253,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNICO ADMINISTRATIVO PARA LA SECCION DE ASESORIA DE LA DISAN MEDIANTE OFICIO NUMERO 2023322000693963

SS. JAVIER ORTIZ
JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO (E)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÒN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20233210017253 63**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá D.C, 30 de enero de 2023

Brigadier General
EDILBERTO CORTÉS MONCADA
Director de Sanidad Ejército
Carrera 7 N° 52-48 Chapinero

Asunto: Solicitud adición contrato No 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023

Con toda atención, me permito solicitar al Señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército, su autorización para adicionar el contrato No 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023, a nombre del señor WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ con CC79.855.943 de Bogotá D.C, cuyo objeto es la prestación de servicios como Técnico Administrativo en apoyo a la sección de Asesoría de la Dirección de Sanidad Ejército por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE** $2.704.300,00 así:

Plan de pagos contrato No 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023

MESES	PLAN DE PAGOS ACTUAL	MODIFICACION PLAN DE PAGOS	VALOR ADICIÓN
FEBRERO	1.508.309,00	2.000.000,00	491.691,00
MARZO	1.508.309,00	2.000.000,00	491.691,00
ABRIL	1.508.309,00	2.000.000,00	491.691,00
MAYO	1.508.309,00	2.000.000,00	491.691,00
JUNIO	1.508.309,00	2.000.000,00	491.691,00
JULIO	754.155,00	1.000.000,00	245.845,00
			2.704.300,00

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023321001725363 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Lo anterior de acuerdo a la solicitud de autorización de mayores honorarios y aprobados por parte de la Dirección General de Sanidad Militar.

Atentamente,

Coronel DIANA PATRICIA CUELLAR SALINAS
Oficial Gestión Asesoría DISAN Ejército

Elaboro. Mayor EREDDY BERMONT BARRETO
Oficial Programación Presupuestal DISAN Ejército

Vo.Bo PS DIANA VÉLEZ ARBOLEDA.
Asesora Jurídica Dirección de Sanidad

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÒN DE SANIDAD

Bogotá D.C, 30 de enero de 2023

Señor
WILLMAN FONSECA RODRÍGUEZ
Carrera 103 N° 22H-72 Fontibón

Asunto: Solicitud adición contrato No 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023

Con toda atención, me permito solicitar su aprobación para adicionar el contrato No 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023, cuyo objeto es la prestación de servicios como Técnico Administrativo en apoyo a la sección de Asesoría de la Dirección de Sanidad Ejército, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE** $2.704.300,00 con fecha de ejecución 15 de Julio de 2023.

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud de autorización de mayores honorarios que se realizó a Dirección General de Sanidad Militar el cual fue aprobado.

Atentamente,

Mayor. FREDDY BERMONT BARRETO
Oficial Programación Presupuestal DISAN Ejército
Supervisor contrato No 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023

Bogotá D.C, 30 de enero de 2023

Señor Mayor
FREDDY BERMONT BARRETO
Oficial Programación Presupuestal DISAN Ejército
Supervisor contrato No 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023
Carrera 7 N° 52-48 Chapinero

Asunto: Respuesta adición contrato No 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023

Con toda atención y de manera atenta, de acuerdo a su solicitud realizada el 30 de Enero de 2023, en el cual solicita autorización para adicionar un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE** $2.704.300,00 al contrato No 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023, el cual me encuentro ejecutando en la sección de asesoría de la Dirección de Sanidad Ejército, me permito informar muy respetuosamente al señor Mayor que acepto a realizar dicha adición.

No siendo otro el motivo agradezco su atención

Cordialmente

WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ
CC.79.855.943 de Bogotá D.C
CEL 313 2617140.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Bogota; 14 de febrero de 2023

Señor Brigadier General
EDILBERTO CORTES MONCADA
Director Dirección de Sanidad de Ejército
Cra 7 No. 52-48
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto Económico solicitud adición de mayores honorarios del contrato **No. 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023**

En calidad de Asesor Económico de la Dirección de Sanidad Ejercito, me dirijo a usted respetuosamente a fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de adicionar de mayores honorarios al CONTRATO N.° 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023 cuyo objeto "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNICO ADMINISTRATIVO, EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – SECCIÓN ASESORÍA". Dicho contrato se firmó con el señor WILLIAM FONSECA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.855.943 de Bogotá.

Teniendo en cuenta el oficio emitido por la Dirección de Sanidad Militar (DIGSA) del 20 de enero de 2023. donde se autorizan los mayores honorarios por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.704.300,00)**, justificando que el señor **WILLIAM FONSECA RODRIGUEZ**, cuenta con amplia experiencia de más de 18 años, que se encuentra altamente calificado en el área de presupuesto y planeación y que se hace necesaria su contratación debido a sus conocimientos en el análisis y consolidación en el buen planeamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Regionales.

Así mismo teniendo en cuenta que la tabla de Honorarios para personas naturales establecen los honorarios y de acuerdo a su experiencia este no supera el valor máximo establecido que para este caso sería Categoría II, Nivel 4.

De acuerdo a la justificación para la adición de mayores horarios al contrato No 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023 la tabla de pagos queda de la siguiente manera:

MESES	PLAN DE PAGOS ACTUAL	MODIFICACION PLAN DE PAGOS	VALOR ADICIÓN
FEBRERO	1.508.309,00	2.000.000,00	491.691,00
MARZO	1.508.309,00	2.000.000,00	491.691,00
ABRIL	1.508.309,00	2.000.000,00	491.691,00
MAYO	1.508.309,00	2.000.000,00	491.691,00
JUNIO	1.508.309,00	2.000.000,00	491.691,00
JULIO	754.155,00	1.000.000,00	245.845,00
			2.704.300,00

Quedando cinco pagos mensuales por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00). Y un pago por valor de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000,00).

CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

• Al efectuar la adición con el presupuesto no se evidencia riesgo para la administración y por ende es viable realizar la adición.

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar la modificación al contrato No. 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023

Cordialmente,

PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ.
Asesor Económico – DISAN - EJC

por medio de la cual se efectuará el intercambio de información; medio que deberá cumplir con las medidas de seguridad informática ordenadas por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

V. **Valor del contrato:** Al momento de determinar el valor del contrato, las Unidades del Ejército Nacional deberán dar aplicación a las siguientes tablas de honorarios para personas naturales, así:

TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES
(No aplica en contratos de capacitación)

CATEGORIA	NIVEL	REQUISITOS MINIMOS	VALOR MAXIMO PARCIAL (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE)
VI	1	TPU+DOC+SUPERIOR A 3 AÑOS ER	$ 8.652.000
V	2	TPU + MA+SUPERIOR A 5 AÑOS ER	$ 6.489.000
	1	TPU + MA+SUPERIOR A 3 AÑOS ER	$ 5.407.500
IV	4	TPU + ES+SUPERIOR A 5 AÑOS ER	$ 4.326.000
	3	TPU + ES+SUPERIOR A 3 AÑOS ER	$ 4.109.700
	2	TPU + ES+SUPERIOR A 1 AÑO ER	$ 4.001.550
	1	TPU + ES+SIN EXPERIENCIA	$ 3.785.250
III	4	TPU +SUPERIOR A 5 AÑOS ER	$ 3.785.250
	3	TPU +SUPERIOR A 3 AÑOS ER	$ 3.568.950
	2	TPU +SUPERIOR A 1 AÑO ER	$ 2.920.050
	1	TPU + SIN EXPERIENCIA	$ 2.703.750
II	4	TFT +SUPERIOR A 5 AÑOS ER	$ 2.703.750
	3	TFT +SUPERIOR A 3 AÑOS ER	$ 1.946.700
	2	TFT +SUPERIOR A 1 AÑO ER	$ 1.622.250
	1	TFT + SIN EXPERIENCIA	$ 1.405.950
I	1	TTL + 1 AÑO DE ER	$ 1.339.000

TTL: Titulo técnico laboral

TFT: Titulo formación técnica o tecnológica

TPU: Título profesional universitario

ES: Especialización

MA: Maestría

DOC: Doctorado

ER: Experiencia Relacionada

NOTA: La anterior tabla se aplicará para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales del futuro contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión a celebrar, y su finalidad es que las Unidades de acuerdo a su disponibilidad presupuestal puedan tener margen de maniobra con los rangos de honorarios que se contemplan.

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023322002798573: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1.

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2023

Señor Brigadier General
EDILBETO CORTÉS MONCADA
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Jurídico "Solicitud Adición Contrato N° 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023"

Respetuosamente remito a usted concepto jurídico respecto a la solicitud de del señor MY. FREDDY ALEXANDER BERMONT BARRETO, para la adición al contrato N° 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es la "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNICO ADMINISTRATIVO, EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - SECCIÓN ASESORÍA.".

ANTECEDENTES

Que el día 16 de enero de 2023 se suscribió el contrato de prestación de servicios N° 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNICO ADMINISTRATIVO, EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - SECCIÓN ASESORÍA.". Con el señor WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ, identificado con C.C. N° 79.855.943.

Que en la cláusula **TERCERA** del Contrato N°071-DIGSA-DISAN-EJC-2023 se pactó el valor del contrato de la siguiente forma:

"

LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, cancelar á el valor total del presente contrato la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 8.949.301,00) en siete (07) pagos , programados así:

N°	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	ENERO	$ 653.601,00
2	FEBRERO	$ 1.508.309,00
3	MARZO	$ 1.508.309,00
4	ABRIL	$ 1.508.309,00
5	MAYO	$ 1.508.309,00
6	JUNIO	$ 1.508.309,00
7	JULIO	$ 754.155,00

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023322002798573: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1.

V/TOTAL CONTRATO	$ 8.949.301,00

(...)

Que en la cláusula sexta del Contrato N°071-DIGSA-DISAN-EJC-2023 se pactó el plazo de ejecución del contrato de la siguiente forma:

> *"CLAUSULA SÉXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios iniciará desde el 16 de enero de 2023 con la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal hasta el 15 de julio de 2023.".*

Que mediante oficio de fecha 30 de Enero del 2023, suscrito por el Supervisor del contrato N°071-DIGSA-DISAN-EJC-2023, señor MY. FREDDY ALEXANDER BERMONT BARRETO, solicita al señor WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ, identificado con C.C. N° 79.855.943., la aceptación para la adición del contrato N°071-DIGSA-DISAN-EJC-2023, cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNICO ADMINISTRATIVO, EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - SECCIÓN ASESORÍA.".

Que mediante oficio con fecha 30 de Enero de 2023 suscrito por el señor WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ, identificado con C.C. N° 79.855.943, se permite aceptar la adición del contrato N° 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023, cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNICO ADMINISTRATIVO, EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - SECCIÓN ASESORÍA.".

Que mediante oficio de radicado N° 2023321001725363-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.61 con fecha 30 de Enero de 2023, suscrito por la Coronel. DIANA PATRICIA CUELLAR SALINAS, oficial Gestión Asesoría DISAN Ejército, solicita al Director de Sanidad Ejército, Señor Brigadier General Edilberto Cortés Moncada, la adición al contrato N°071-DIGSA-DISAN-EJC-2023, en los siguientes términos:

(...)

Asunto: Solicitud adición contrato N° 071-DIGSA-DISAN EJC-2023

Con toda atención, me permito solicitar al Señor Brigadier General Director de Sanidad Ejército, su autorización para adicionar el contrato N° 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023, a nombre del señor WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ con CC 79.855.943 de Bogotá D.C, cuyo objeto es la prestación de servicios como Técnico Administrativo en apoyo a la sección de Asesoría de la Dirección de Sanidad Ejército por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE $2.704.300,00 así:

Plan de pagos contrato N° 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023

MESES	PLAN DE PAGOS ACTUAL	MODIFICACION PLAN DE PAGOS	VALOR ADICIÓN
FEBRERO	1.508.309,00	2.000.000,00	491.691,00
MARZO	1.508.309,00	2.000.000,00	491.691,00
ABRIL	1.508.309,00	2.000.000,00	491.691,00
MAYO	1.508.309,00	2.000.000,00	491.691,00
JUNIO	1.508.309,00	2.000.000,00	491.691,00

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023322002798573: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1.

JULIO	*754.155,00*	*1.000.000,00*	*245.845,00*
			2.704.300,00

Lo anterior de acuerdo a la solicitud de autorización de mayores honorarios y aprobados por parte de la Dirección General de Sanidad Militar.

(...)

Que el día 14 de febrero de 2023, mediante radicado N° 2023322002795843-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.2, el comité técnico evaluador, SV. YAQUELINE PIÑEROS TORRES, emitió concepto técnico de viabilidad para la adición del contrato N°071-DIGSA-DISAN-EJC-2023.

Que mediante oficio de fecha 14 de Febrero del 2023, el señor PS. Elbert Espitia Hernández, integrante del comité económico emite concepto de viabilidad para realizar la adición al presente contrato.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

Numeral 6.3.2.2. "Adición del Contrato" de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, ***"Por la cual se Adopta el Manual de Contratación Y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras"*** la cual establece lo siguiente:

"Previa solicitud justificada del Supervisor, los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal.

Los documentos previos mínimos requeridos para que proceda la adición del contrato serán los siguientes:

a) Manifestación escrita del contratista en donde solicite la adición o acepte la intención de adición hecha por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, con indicación expresa de la propuesta de presupuesto previsto para el efecto, el cual en todo caso deberá basarse en los precios de la propuesta inicial y en la fórmula de reajuste de precios que se haya establecido en el contrato, en el evento de presentarse.

b) Manifestación escrita del supervisor del contrato donde solicita o justifica su concepto sobre la procedencia de la adición. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor. Esta manifestación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos.

c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal o autorización de vigencias futuras que respalde solicitud de adición.

d) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023322002798573: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1.

emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustada a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, dicha solicitud de adición seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la adición.

La adición deberá contar con la aprobación del ordenador del gasto".

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)".

Sea lo primero indicar que el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece:

Artículo 14º.- *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la Dirección General y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, ***introducir modificaciones a lo contratado y****, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

(...)" (subrayo y negrilla fuera de texto)

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a propósito del principio de autonomía de la voluntad en materia contractual señala:

"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan a la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)"

Con respecto a la modificación de los contratos, la Honorable Corte Constitucional ha sostenido:

"(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023322002798573: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1.

especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."1

Sobre el mismo aspecto, la doctrina ha sostenido:

"Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa."[2]

Por otra parte, y de acuerdo con los fines de la contratación estatal contenidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual, en su inciso primero indica:

"(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad el contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato".

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

De lo anterior, se encuentra que es viable jurídicamente realizar la adición al contrato de prestación de servicios N°.071-DIGSA-DISAN-EJC-2023, cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNICO ADMINISTRATIVO, EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - SECCIÓN ASESORÍA."., conforme a las condiciones avaladas por el comité técnico y económico.

Atentamente,

PS. CRISTIAN ALEJANDRO VILLAMIZAR TORRES
Asesor Jurídico contratos DISAN-EJC

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[2] DAVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación Estatal. Bogotá: Editorial Legls, 2001, p. 387.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDADAD EJERCITO

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023322002795843-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.2

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2023

Señor Brigadier General
EDILBETO CORTÉS MONCADA
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Técnico "Solicitud Adición Contrato N° 071-DIGSA-DISAN-EJC-2023"

Con toda atención y debido respeto, me permito solicitar al señor Director de Sanidad Ejercito y Ordenador del Gasto, autorice a quien corresponda la adición al contrato de prestación de servicios **N°071-DIGSA-DISAN-EJC-2023**, asignado al señor **WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ**, identificado con C.C. N° 79.855.943, el cual se desempeña en la sección de asesoría como TECNICO ADMINISTRATIVO y cuenta con autorización de mayores honorarios emitida por el Brigadier General JOSÉ WALTEROS GÓMEZ, Director General de Sanidad Militar.

Dicha adición es viable teniendo en cuenta que existe presupuesto para realizar esta adición, además de ello contando con el compromiso y la experiencia de 18 años del contratista, el cual se ha desempeñado como analista de presupuesto en la sección de financiera, con amplios conocimientos técnicos en tema presupuestal, y demás funciones que demandan conocimientos para una buena planeación de la Dirección de Sanidad Ejército.

Respetuosamente,

SV. YAQUELINE PIÑEROS TORRES
Comité Técnico Evaluador